

División Jurídica



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS Y FONDO NACIONAL DE SALUD.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2087

SANTIAGO, 10 OCT. 2014

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, ha creado y desarrollado un sistema informático de características Open Sources o código abierto, perfeccionado con herramientas de plataforma Microsoft, permitiendo la gestión del activo fijo, compuesto por sus bienes inventariables, controlables y propiedades, adecuándose a la normativa vigente en cuanto a la administración, mantención y control de los bienes del activo fijo de las Instituciones Públicas.
2. Que, por su parte, el Fondo Nacional de Salud tiene como desafío el proceso de desarrollo e implementación de gestión y control de sus bienes inventariables, controlables y sus propiedades, con el propósito de cumplir con la normativa vigente.
3. Que considerando el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, el INE y FONASA, han acordado suscribir un convenio de colaboración y cooperación, cuyo objeto es instalar, implementar y utilizar el Sistema de Administración de Activos Fijos del INE; capacitar al personal y apoyar el levantamiento de los procesos de control, mantención y toma de inventario de los bienes de FONASA.

RESUELVO:

1° APRUEBESE el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 08 de septiembre de 2014, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y el Fondo Nacional de Salud, cuyo texto es el que sigue:



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
Y
FONDO NACIONAL DE SALUD

En Santiago de Chile, a 8 de Septiembre de 2014, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas**, en adelante "INE", RUT N° 60.703.000-6, representado por su Directora Nacional (TP), doña Ximena Clark Núñez, ambos domiciliadas en Av. Presidente Bulnes 418, comuna de Santiago, y el **Fondo Nacional de Salud**, persona jurídica de Derecho Público, creada por el Decreto Ley 2.763 de 1979, RUT N° 61.603.000-0, representado por su Directora, Doña Jeanette Vega Morales, ambos domiciliados en calle Monjitas N° 665, comuna de Santiago, han acordado el siguiente convenio de colaboración, con el objeto y en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El INE ha creado y desarrollado un sistema informático de características Open Sources o código abierto desarrollado con herramientas de plataforma Microsoft, que permite la gestión del activo fijo, compuesto por sus bienes inventariables, controlables y propiedades, el que se adecua a la normativa vigente en cuanto a la administración, mantención y control de los bienes del activo fijo de las Instituciones Públicas.

Por otra parte, ha diseñado una estructura orgánica, con personal idóneo y procedimientos adecuados, que le permiten ejecutar de manera íntegra el control de los bienes de la Institución.

Por su parte, ha diseñado una estructura orgánica, con personal idóneo y procedimientos adecuados, que le permiten ejecutar de manera íntegra el control de los bienes de la Institución.

Por su parte, el FONASA, debe enfrentar el proceso de desarrollo e implementación de gestión y control de sus bienes inventariables, controlables y sus propiedades, con el propósito de cumplir con la normativa actualmente vigente.

Finalmente, los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, establecen los principios de eficiencia, eficacia, colaboración y coordinación entre organismos públicos; los que inspiran y orientan la suscripción del presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: OBJETO

Por medio del presente instrumento, FONASA solicita al INE la colaboración y cooperación para:

- Instalar, implementar y utilizar el Sistema de Administración de Activos Fijos del INE, en adelante Sistema.
- Capacitar al personal que se hará cargo de la mantención y uso del Sistema.
- Apoyar el levantamiento de los procesos de control, mantención y toma de inventario de los bienes que FONASA debe controlar.



TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA Y PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES

El Sistema consta, en general, de un conjunto de funciones que permiten la administración física de los bienes, que se describen a continuación:

1. Alta de bienes
2. Alta de software
3. Traslados de bienes
4. Baja de bienes
5. Control de Inventario
6. Generación de notas de recepción de bienes
7. Reportabilidad
8. Modulo de administración del sistema
9. Mantenedores
10. Otros

FONASA deberá contar con:

- a) El licenciamiento y equipamiento computacional necesario para la instalación y operación del sistema, de acuerdo a lo que se indica a continuación:
 - Licencias Microsoft Visual Studio
 - Licencias Microsoft SQL server
 - Licencias Seagate Crystal Reports
- b) Servidores que soporten el Sistema.
- c) Personal competente como contraparte, destinado a desarrollar las actividades que sean necesarias para la correcta implementación del sistema.
- d) Será de exclusiva responsabilidad del FONASA la vialidad técnica por la implementación y uso del Sistema, durante el tiempo que lo utilice.

El INE proporcionará:

- a) El personal técnicamente capacitado y experto para apoyar las tareas acordadas en este Convenio de Colaboración.

CUARTO: IMPLEMENTACIÓN

El período de implementación se extenderá hasta el 28 de Noviembre de 2014.

Para asegurar un proceso de implementación efectivo y una correcta utilización del Sistema, con las mismas características y funcionalidades del instalado en el INE, FONASA necesita que se ponga su disposición lo siguiente:

1. Las fuentes de aplicación del Sistema, que incluirán los programas fuente, el programa objeto y la documentación del modelo de datos y los diccionarios correspondientes.



2. Las fuentes de aplicación incluirán tanto el programa, como la documentación preparatoria, su descripción técnica y los manuales de uso.
3. Las actividades de capacitación relacionadas con la instalación y uso del sistema.
4. Disponibilidad de un funcionario especializado para entregar consultoría relacionada con la implementación del sistema y posterior acompañamiento, si es necesario.

A su vez, FONASA se compromete a:

1. Facilitar la implementación al INE de toda mejora o perfeccionamiento que haga al Sistema ya singularizado, de modo tal que ambas instituciones se beneficien de dicho mejoramiento
2. Informar al INE de todo requerimiento de mejora o perfeccionamiento futuro asociado al sistema ya singularizado, de modo tal que se generen las coordinaciones de análisis entre ambas instituciones, de manera que ambas se beneficien de dichas mejoras o perfeccionamiento.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, comunicándolo por escrito, a la otra parte, con al menos 30 días hábiles de anticipación. Dicha terminación no afectará las actividades que se encuentren en ejecución.

SEXTO: AUTORIZACIONES

Mediante el presente instrumento el INE confiere a FONASA autorización para utilizar las fuentes de aplicación detalladas en la cláusula tercera de este convenio, con la finalidad de instalar y utilizar el Sistema con las mismas características y funcionalidades que éste requiere.

Dicha autorización es indefinida, gratuita e irrevocable, con la sola limitación de que FONASA no podrá cederla, transferirla o entregar su uso a un tercero, sin la autorización expresa del INE.

Asimismo, y conforme lo establecido en la cláusula siguiente la autorización se extiende a cualquier modificación o adaptación de las fuentes de aplicación.

Se otorga la referida autorización, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71, letra ñ) de la Ley N° 17.336.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL SISTEMA

Por su parte FONASA pondrá a disposición del INE las fuentes de aplicación, en los mismos términos indicados en la cláusula tercera, correspondiente a cualquier mejoramiento, modificación o innovación que se efectúe al Sistema, y que sean de conveniencia para el INE, debiendo en todo caso celebrarse una complementación al presente convenio.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a no divulgar ni hacer uso de la información que conozcan en virtud de la ejecución del presente convenio. La misma obligación se extiende a su personal, como a terceros con quienes suscriba contratos que den lugar al acceso de dicha información, de tal manera que dicha información, datos, especificaciones, informes, y en general, cualquier antecedente que las partes entreguen será de su propiedad exclusiva, y no podrá ser usada para ningún otro fin que no sea el contemplado en el presente convenio.



NOVENO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de la ejecución del presente convenio, se enviará a la parte destinataria a nombre de las siguientes personas o cargos, que se entenderán como coordinadoras del proyecto:

- a) INE designa como su representante, al (la) Jefe (a) del Departamento de Logística, el (la) que podrá ser reemplazado (a) por quien ésta institución determine. En todo caso, el cambio de representante deberá ser comunicado formalmente a FONASA.
- b) FONASA designa como su representante al Jefe del Subdepartamento Administración, pudiendo ser modificada esta designación por quien designe el Jefe del Departamento de Gestión de Personas, Administración y Finanzas.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros funcionarios, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra parte.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y texto, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de doña Ximena Clark Núñez par actuar en representación del Instituto Nacional de Estadísticas consta de su nombramiento como Directora Provisional y Transitorio, contenido en el Decreto Supremo N° 77 de 2014, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la personería de doña Jeanette Vega Morales para actuar en representación del Fondo Nacional de Salud, consta de su nombramiento como Directora, en Decreto Supremo N° 46 de 2014, Ministerio de Salud.

Hay firmas de Ximena Clark Núñez, Directora Nacional (TP) Instituto Nacional de Estadísticas y de Jeanette Vega Morales, Directora Nacional Fondo Nacional de Salud.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



XIMENA CLARK NUÑEZ
Directora Nacional (TP)
Instituto Nacional de Estadísticas



RRG/PSD/RCP/MFN

Distribución:

- Gabinete Dirección.
- División Jurídica.
- Subdepto. Oficina de Partes

Lo que transcribo, para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,

17.2.6.5



FRANCISCO LUIS GUTIERREZ PRADO
director Administrativo (TP)





CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
Y
FONDO NACIONAL DE SALUD

En Santiago de Chile, a 8 de Septiembre de 2014, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas**, en adelante "INE", RUT N° 60.703.000-6, representado por su Directora Nacional (TP), doña Ximena Clark Núñez, ambos domiciliadas en Av. Presidente Bulnes 418, comuna de Santiago, y el **Fondo Nacional de Salud**, persona jurídica de Derecho Público, creada por el Decreto Ley 2.763 de 1979, RUT N° 61.603.000-0, representado por su Directora, Doña Jeanette Vega Morales, ambos domiciliados en calle Monjitas N° 665, comuna de Santiago, han acordado el siguiente convenio de colaboración, con el objeto y en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El INE ha creado y desarrollado un sistema informático de características Open Sources o código abierto desarrollado con herramientas de plataforma Microsoft, que permite la gestión del activo fijo, compuesto por sus bienes inventariables, controlables y propiedades, el que se adecua a la normativa vigente en cuanto a la administración, mantención y control de los bienes del activo fijo de las Instituciones Públicas.

Por otra parte, ha diseñado una estructura orgánica, con personal idóneo y procedimientos adecuados, que le permiten ejecutar de manera íntegra el control de los bienes de la Institución.

Por su parte, el FONASA, debe enfrentar el proceso de desarrollo e implementación de gestión y control de sus bienes inventariables, controlables y sus propiedades, con el propósito de cumplir con la normativa actualmente vigente.

Finalmente, los artículos 3º y 5º del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, establecen los principios de eficiencia, eficacia, colaboración y coordinación entre organismos públicos; los que inspiran y orientan la suscripción del presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: OBJETO

Por medio del presente instrumento, FONASA solicita al INE la colaboración y cooperación para:

- Instalar, implementar y utilizar el Sistema de Administración de Activos Fijos del INE, en adelante, el Sistema.
- Capacitar al personal que se hará cargo de la mantención y uso del Sistema.
- Apoyar el levantamiento de los procesos de control, mantención y toma de inventario de los bienes que FONASA debe controlar.

TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA Y PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES

El Sistema consta, en general, de un conjunto de funciones que permiten la administración física de los bienes, que se describen a continuación:

1. Alta de bienes
2. Alta de software
3. Traslados de bienes
4. Baja de bienes
5. Control de Inventario
6. Generación de notas de recepción de bienes
7. Reportabilidad
8. Modulo de administración del sistema
9. Mantenedores
10. Otros

FONASA deberá contar con:

- a) El licenciamiento y equipamiento computacional necesario para la instalación y operación del sistema, de acuerdo a lo que se indica a continuación:
 - Licencias Microsoft Visual Studio
 - Licencias Microsoft SQL server
 - Licencias Seagate Crystal Reports

- b) Servidores que soporten el Sistema.
- c) Personal competente como contraparte, destinado a desarrollar las actividades que sean necesarias para la correcta implementación del sistema.
- d) Será de exclusiva responsabilidad del FONASA la viabilidad técnica por la implantación y uso del Sistema, durante el tiempo que lo utilice.

El INE proporcionará:

- a) El personal técnicamente capacitado y experto para apoyar las tareas acordadas en este Convenio de Colaboración.

CUARTO: IMPLANTACIÓN

El período de implantación se extenderá hasta el 28 de Noviembre de 2014.

Para asegurar un proceso de implantación efectivo y una correcta utilización del Sistema, con las mismas características y funcionalidades del instalado en el INE, FONASA necesita que se ponga su disposición lo siguiente:

1. Las fuentes de aplicación del Sistema, que incluirán los programas fuente, el programa objeto y la documentación del modelo de datos y los diccionarios correspondientes.
2. Las fuentes de aplicación incluirán tanto el programa, como la documentación preparatoria, su descripción técnica y los manuales de uso.
3. Las actividades de capacitación relacionadas con la instalación y uso del sistema.
4. Disponibilidad de un funcionario especializado para entregar consultoría relacionada con la implementación del sistema y posterior acompañamiento, si es necesario.

A su vez, FONASA se compromete a:

1. Facilitar la implementación al INE de toda mejora o perfeccionamiento que haga al Sistema ya singularizado, de modo tal que ambas instituciones se beneficien de dicho mejoramiento
2. Informar al INE de todo requerimiento de mejora o perfeccionamiento futuro asociado al sistema ya singularizado, de modo tal que se generen las coordinaciones de análisis entre ambas instituciones, de manera que ambas se beneficien de dichas mejoras o perfeccionamiento.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, comunicándolo por escrito, a la otra parte, con al menos 30 días hábiles de anticipación. Dicha terminación no afectará las actividades que se encuentren en ejecución.

SEXTO: AUTORIZACIONES

Mediante el presente instrumento el INE confiere a FONASA autorización para utilizar las fuentes de aplicación detalladas en la cláusula tercera de este convenio, con la finalidad de instalar y utilizar el Sistema con las mismas características y funcionalidades que éste requiere.

Dicha autorización es indefinida, gratuita e irrevocable, con la sola limitación de que FONASA no podrá cederla, transferirla o entregar su uso a un tercero, sin la autorización expresa del INE.

Asimismo, y conforme lo establecido en la cláusula siguiente la autorización se extiende a cualquier modificación o adaptación de las fuentes de aplicación.

Se otorga la referida autorización, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71, letra ñ) de la Ley N° 17.336.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL SISTEMA

Por su parte FONASA pondrá a disposición del INE las fuentes de aplicación, en los mismos términos indicados en la cláusula tercera, correspondientes a cualquier mejoramiento, modificación o innovación que se efectúe al Sistema, y que sean de conveniencia para el INE, debiendo en todo caso celebrarse una complementación al presente convenio.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a no divulgar ni hacer uso de la información que conozcan en virtud de la ejecución del presente convenio. La misma obligación se extiende a su personal, como a terceros con quienes suscriba contratos que den lugar al acceso de dicha información, de tal manera que dicha información, datos, especificaciones, informes, y en general, cualquier antecedente que las partes entreguen será de su propiedad exclusiva, y no podrá ser usada para ningún otro fin que no sea el contemplado en el presente convenio.

NOVENO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de la ejecución del presente convenio, se enviará a la parte destinataria a nombre de las siguientes personas o cargos, que se entenderán como coordinadoras del proyecto:

- a) INE designa como su representante, al (la) Jefe (a) del Departamento Logística, el (la) que podrá ser reemplazado (a) por quien ésta institución determine. En todo caso, el cambio de representante deberá ser comunicado formalmente a FONASA.
- b) FONASA designa como su representante al Jefe del Subdepartamento Administración, pudiendo ser modificada esta designación por quien designe el Jefe del Departamento de Gestión de Personas, Administración y Finanzas.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros funcionarios, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra parte.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y texto, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de doña Ximena Clark Núñez para actuar en representación del Instituto Nacional de Estadísticas consta de su nombramiento como Directora Provisional y Transitorio, contenido en el Decreto Supremo N°77 de 2014, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la personería de doña Jeanette Vega Morales para actuar en representación del Fondo Nacional de Salud, consta de su nombramiento como Directora, en Decreto Supremo N°46 de 2014, Ministerio de Salud.



Ximena Clark Núñez
XIMENA CLARK NÚÑEZ
DIRECTORA (PT)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS



Jeanette Vega Morales
DRA. JEANETTE VEGA MORALES
DIRECTORA NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

